

SECRETARIA. A Despacho del Señor Juez, informándole que dentro del presente proceso ya se realizó el requerimiento de que trata el Art. 317 del C.G.P., a la parte demandante, sin que se hubiesen presentados las actuaciones solicitadas para dar impulso al proceso, por auto de fecha 13 de mayo del 2022. Sírvasse proveer. Cali, septiembre 22 del 2022

La secretaria,

Vanesa Mejía Quintero

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: JUAN JERÓNIMO BANGUERO GARCÍA C.C. 16.711.255

DEMANDADO: JOSÉ DONALD GONZÁLEZ SAÉNZ C.C. 16.777.193 y MARÍA ELENA BUENO MORENO C.C. 66.920.848

RADICACIÓN: 760014003007202000681-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

Evidenciada la constancia secretarial y teniendo en cuenta lo allí manifestado, el juzgado, en aplicación del Art. 317 del C.G.P.,

RESUELVE:

1º TERMINAR el presente proceso ejecutivo propuesto por **Juan Jerónimo Banguero García contra José Donald González Sáenz y otra** por **DESISTIMIENTO TÁCITO**, de conformidad con el art. 317 del C.G.P.

2º ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del mismo. **Oficiar**, así mismo se ordena el desglose de los documentos que fueron allegados al solicitante, en caso de no haber sido presentado en forma digital.

3º En firme el presente auto y cumplido lo anterior, **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias, previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE

ESTADO 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2022

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bee45e6905aad2db54fef0a0ed88e3541f868cd73e4c35341f8d2a70dc65f83a**

Documento generado en 22/09/2022 01:00:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>